

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO POR EL C. ALEJANDRO LEAL TOVIAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C.P. JOSÉ LUIS UGALDE MONTES, SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL C. JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo "**PEF 2016**", en los Anexos 20 y 20.1 correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$600,000,000.00 (Seiscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad; en lo subsecuente "**EL FONDO**".
2. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 10 del "**PEF 2016**" "**LA SECRETARÍA**" emitió los "Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad", en lo sucesivo "**LOS LINEAMIENTOS**", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.
3. El ejercicio y aplicación de los recursos de "**EL FONDO**" se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El numeral 9 de "**LOS LINEAMIENTOS**" establece que para que las entidades federativas estén en posibilidad de disponer totalmente de los recursos, será necesario:
 - i. Presentar el expediente técnico necesario en los formatos o en el sistema electrónico que para tal efecto establezca la Unidad de Política y Control Presupuestario, en adelante "**LA UPCP**", a más tardar el 15 de noviembre de 2016;

- ii. Celebrar, a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2016, el convenio o, en su caso, el mecanismo de coordinación específico que **"LA UPCP"** establezca para tal efecto.
5. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** presentó ante **"LA UPCP"** solicitud de recursos para los proyectos y/o adquisición de vehículos a cargo de **"EL FONDO"**, en adelante **"LOS PROYECTOS"**, así como la propuesta de cartera a realizarse con los recursos asignados a la **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en términos del numeral 9, Inciso a) de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DECLARACIONES

1. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- b) A **"LA UPCP"** le compete administrar, integrar y llevar el registro contable del Presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 23, fracción I, inciso c), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- c) En términos del artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, y
- d) A efecto de transferir los recursos a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio.

2. Declara **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto de su representante que:

- a) En términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- b) Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, asistido por el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Finanzas y el Contralor del Estado, quienes se encuentran facultados para ello, en

términos de lo establecido en los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXVIII, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 3 fracción I inciso a) y d), 12, 13 y 31 fracción I, II y XVI, 32, 33, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones locales aplicables, y

- c) Que el C. Juan Manuel Carreras López, es Gobernador Constitucional del Estado, quien se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 72, 80 fracción I, XVII y XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como de los artículos 2 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre de 2021, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2015.
- d) El C. Alejandro Leal Tovias, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, Titular de la Secretaría General de Gobierno, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, quien se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3 fracción I inciso a), 12, 25, 31, fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 1, 3 fracción I, 5, y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- e) El C. José Luis Ugalde Montes, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, Titular de la Secretaría de Finanzas, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, quien se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3 fracción I inciso a), 12, 25, 31, fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 1, 3 fracción I, 5, y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- f) El C. Gabriel Rosillo Iglesias, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, Titular de la Contraloría General del Estado, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, quien se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3 fracción I inciso a), 12, 25, 31, fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

- g) Manifiestan las partes su consentimiento para celebrar el presente convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.

3. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene cláusula contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres; que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, y
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 10 del **"PEF 2016"** y en el numeral 9 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que **"LA SECRETARÍA"** entregará a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, con cargo a los recursos de **"EL FONDO"** para la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** que cumplan con lo establecido en el numeral 9, incisos b) y c) de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Para efectos de lo señalado en el numeral 9, inciso c) de **"LOS LINEAMIENTOS"**, en la adquisición de vehículos adaptados, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá observar las mejores condiciones de mercado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

✓ **"LAS PARTES"** manifiestan que una vez que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** integre los expedientes técnicos en los formatos o en el sistema electrónico respectivo, ésta recibirá comunicación oficial por parte de **"LA UPCP"** con la relación de los **"LOS PROYECTOS"** que se ejecutarán con cargo a **"EL FONDO"** y su calendario de ejecución, dicho documento formará parte integrante del presente instrumento.

Lo anterior, sin necesidad de celebrar Convenio Modificatorio a que se refiere la cláusula Décima Octava del presente Convenio, en virtud de que únicamente se hará constar la integración de los expedientes técnicos relativos a **"LOS PROYECTOS"**.

SEGUNDA.- MONTO.- De conformidad con la distribución prevista en el Anexo 20.1 del "PEF 2016", a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" le corresponde la cantidad de \$14,724,340.00 (Catorce millones setecientos veinticuatro mil trescientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional), cuya ministración estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en los "LOS LINEAMIENTOS" y a la disponibilidad presupuestaria. Al monto antes referido se le descontará la cantidad equivalente al uno al millar de los proyectos convenidos para su fiscalización, conforme a lo señalado en la cláusula Tercera.

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" transferirá a la Auditoría Superior de la Federación el uno al millar de los proyectos convenidos para su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el numeral 17 de "LOS LINEAMIENTOS".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá contratar, en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla en términos de las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la "TESOFE", para la identificación, registro y control de los recursos de "LOS PROYECTOS", así como de los rendimientos financieros que se generen, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 de "LOS LINEAMIENTOS"; así como informarlo por escrito a "LA UPCP".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrán traspasar a otras cuentas bancarias, salvo cuando la instancia ejecutora sea un organismo público descentralizado de "LA ENTIDAD FEDERATIVA". En ese caso, únicamente se podrán transferir los recursos a la instancia ejecutora, si por normativa específica se requiera para el ejercicio de los mismos y de sus rendimientos financieros, en términos de lo estipulado en la cláusula Sexta del presente Convenio.

QUINTA.- LOS PROYECTOS.- Los recursos del "EL FONDO" no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico los descritos en "LOS PROYECTOS", los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 16 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos federales objeto del presente Convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la cláusula Décima Primera de este instrumento.

En la ejecución de "LOS PROYECTOS" se deberá observar lo establecido en los numerales 7 y 8 de "LOS LINEAMIENTOS".

Los proyectos de infraestructura pública no podrán ser concesionados para su administración, operación y mantenimiento a instancias no gubernamentales.

SEXTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- La realización de los "LOS PROYECTOS" se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución que se establezca en el expediente técnico a que se refieren los numerales 5, fracción IX y 9, inciso b), de "LOS LINEAMIENTOS", mismo que se informará en los términos del segundo párrafo de la cláusula Primera del presente instrumento.

→ El calendario de ejecución de "LOS PROYECTOS" inicia su vigencia a más tardar en el mes inmediato siguiente a aquél en el que la entidad federativa reciba los recursos.

De acuerdo con el numeral 12 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos de "LOS PROYECTOS" deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en caso contrario, éstos y los rendimientos financieros obtenidos, deberán reintegrarse a "LA TESOFE", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En relación con lo anterior, las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de "LOS PROYECTOS" se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o bien,
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

SÉPTIMA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a los "LOS PROYECTOS" podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de los mismos, siempre y cuando su propia naturaleza lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán reintegrarse a "LA TESOFE" de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de "LOS PROYECTOS", deberán ser reintegrados a "LA TESOFE".

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como las instancias ejecutoras deberán dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos, que reciban en el marco del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y las instancias ejecutoras deberán realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en este Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 21 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y las instancias ejecutoras serán responsables de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la veracidad de la información contenida en ellos, de conformidad con lo establecido en el numeral 20 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

NOVENA.- DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- Para el seguimiento de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en términos de lo establecido en el numeral 13 de **"LOS LINEAMIENTOS"** deberá informar trimestralmente a **"LA SECRETARÍA"** sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2016.

DÉCIMA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución a que se refiere la cláusula Sexta de este Convenio, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá solicitar por escrito a **"LA UPCP"**, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá asegurarse que estos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 16 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y las instancias ejecutoras deberán asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados a **"LOS PROYECTOS"**.

De igual forma, en apego al numeral 22 de "LOS LINEAMIENTOS", "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y las instancias ejecutoras asumirán, plenamente y por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con "LOS PROYECTOS".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 23 de "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá incluir, en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para "LOS PROYECTOS", objeto del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el numeral 24 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA TERCERA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 25 de "LOS LINEAMIENTOS", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y las instancias ejecutoras deberán publicar en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En apego a lo establecido en el numeral 26 de "LOS LINEAMIENTOS", en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a la entidad federativa para "LOS PROYECTOS", deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberán incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos otorgados a "LOS PROYECTOS", se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III del "PEF 2016".

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido por el numeral 18 de "LOS LINEAMIENTOS", para el caso de obras ejecutadas por administración directa, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de "LOS PROYECTOS", de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 19 de "LOS LINEAMIENTOS" en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley

Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago, un monto equivalente al cinco al miliar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SECRETARÍA" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o la instancia ejecutora incumplan con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el calendario de ejecución referido en la cláusula Sexta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o la instancia ejecutora destinen los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o bien,
 - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de rescisión, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a "LA TESOFE" el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "**LAS PARTES**" se hagan con relación a este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la cláusula Vigésima Primera de éste, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "**LAS PARTES**" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA" Av. Constituyentes 1001, Edificio B, 6° piso, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México. Teléfono 01 (55) 36884915.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" Francisco I. Madero No. 100, Colonia Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono 01(444) 144 0400

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de México a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

POR "**LA SECRETARÍA**"
EL TITULAR DE "**LA UPCP**"

POR "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ


SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

C. ALEJANDRO LEAL TOVIAS
EL SECRETARIO DE FINANZAS



C.P. JOSÉ LUIS UGALDE MONTES

EL CONTRALOR GENERAL DE
GOBIERNO

C. GABRIEL ROSILLO IGLESIAS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 26 DE JUNIO DE 2016, EL CUAL, CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES